



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 06 NOV. 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 00151 00

- 1.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada Patricia del Carmen Hernández Rangel, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago el día 18 de septiembre de 2020, quien en el término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.
- 2.- De las excepciones presentadas (fls. 86 y 87), se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.
- 3.- El despacho reconoce personería adjetiva al Dr. Luis Manuel Almeida Ramírez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, para que represente los intereses de la parte ejecutada en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 84).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 29 de fecha 09 NOV 2020 la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SANABERÍA LOYOLA

BOGOTÁ D.C SEPTIEMBRE 25 DE 2020

SEÑOR:

**JUEZ 25 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
MUNICIPAL DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY BOGOTÁ, D.C.
E. S. D**

REF: PROCESO EJECUTIVO No: 11001-403-751-2018-00151-00.

DEMANDANTE: INVERSIONES TRUJILLO MONTES S.A.

DEMANDADA: PATRICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RANGEL.

LUIS MANUEL ALMEIDA RAMÍREZ, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, D.C., Abogado Titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'923.229 de Málaga Santander y T. P. No. 87.814 del C. S. De la Judicatura, obrando como apoderado Especial de la señora **PATRICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RANGE**, demandada en el proceso de la referencia, según poder que en legal forma me ha conferido, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo al señor Juez, a fin de manifestarle que encontrándome dentro del término legal para ello me permito dar contestación a la demanda de la referencia y además presento excepciones de mérito, conforme a los siguientes:

A LOS HECHOS

Me permito informarle respetuosamente al señor Juez, que los hechos que sirven de base para la contestación de esta demanda me han sido narrados en forma personal por mi mandante.

AL PRIMERO: No me consta que se pruebe por cuanto a mi mandante le otorgaron un crédito por valor de \$ 3'000.000 m/cte., y para garantía firmo dos (2) letras de cambio cada una por valor de \$ 2'500.000 m/cte., que sirven de base para esta demanda.

AL SEGUNDO: No me consta que se pruebe por cuanto a mi mandante le otorgaron un crédito por valor de \$ 3'000.000 m/cte., y para garantía firmo dos (2) letras de cambio cada una por valor de \$ 2'500.000 m/cte., que sirven de base para esta demanda.

AL TERCERO: No me consta deberá probarse y con las pruebas documentales y testimoniales se probara lo contrario de lo manifestado por el quejoso.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto, pero al contrario censu a la fecha no es exigible por omitir la Notificación en el año siguiente al mandamiento de pago, como consta con las certificaciones de la empresa de correo que reposan en el expediente.

DEMANDA

Me opongo **A LAS PRETENSIONES** a que no prosperen, pues carecen de fundamento legal para prosperar, son inconsistentes, contienen indebida acumulación, configuran anatosismo, conforme se demostrara en el transcurso del proceso y además a la señora **PATRICIA DEL CARMÉN HERNÁNDEZ RANGEL** demandada en este proceso **FUE NOTIFICADA DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL AÑO DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA**, es decir el mandamiento de pago fue emitido por el señor Juez el día 13 de **MARZO DE 2018**, la parte **DEMANDANTE** tenía un plazo perentorio e improrrogable de **UN AÑO** para hacer la **NOTIFICACIÓN ARTICULO 291 Y 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, lo cual no sucedió y por ende **NO SE INTERRUMPIO LA PRESCRIPCIÓN**.

Razón por la cual, me opongo a que prosperen las pretensiones de la demanda el quejoso **NO INTERRUMPIO EL TERMINO DE LA PRESCRIPCIÓN** por notificar después del año de la admisión de la demanda como consta en los documentos allegados al despacho por la parte demandante en lo que concierne a las certificaciones de las empresas de correos que certifican las fechas de dichas notificaciones, establecidos en nuestra legislación comercial, civil y demás normas que nos rigen en esta materia.

EXCEPCION DE MERITO

PRESCRIPCIÓN POR FALTA DE NOTIFICACIÓN EN EL AÑO SIGUIENTE AL MANDAMIENTO DE PAGO PARA LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN ARTICULO 94 DEL C.G.P.

Consiste esta excepción en el hecho de que el **ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, es claro en otorgar un plazo perentorio de **UN AÑO PARA QUE LA PARTE DEMANDANTE REALICE LA NOTIFICACIÓN** que ordenan los artículos 291 Y 292 C.G.P para informarle a la parte demandada que tiene una demanda en su contra para lo que estime pertinente, **EN ESTE ASUNTO SEÑOR Juez**, la quejosa no cumplió con lo ordenado en el articulo 94 del C.G.P. como consta en los documentos allegados al proceso por la parte demandante en lo que concierne a las notificaciones que las hicieron fuera del término de ley, por lo antes manifestado solicito respetuosamente al señor Juez, **DECRETAR LA PRESCRIPCIÓN contemplada en el AR'TICULO 94 DEL C.G.P..**

COBRO DE LO NO DEBIDO:

EN EL TRANSCURSO DEL PLAZO DEL CREDITO HIZO ABONOS A LAS CUOTAS MENSUALES Y A INTERESES para probar esta afirmación solicito respetuosamente al señor Juez, se oficie a la empresa INVERSIONES TRUJILLO MONTES S.A. para que alleguen al despacho los documentos que sirvieron de base para el préstamo como son: formulario de solicitud, el valor del crédito y los abonos realizados desde NOVIEMBRE DE 2016 EN ADELANTE EL quejoso DEBE TENER los COMPROBANTES DE PAGO QUE LE HIZO LA DEMANDADA, para que sirvan de pruebas en este asunto Y ADEMÁS CON LAS PRUEBAS TETIMONIALES se probara lo que en derecho proceda.

EXCEPCION GENERICA DE QUE TRATA EL ARTICULO 306 DEL C.P.C.

Se funda esta excepción en el hecho de que encontrándose probados hechos que puedan configurar alguna excepción que deba declararse de oficio, solicito respetuosamente al señor Juez, que así se proceda.

Por lo anterior expuesto, respetuosamente le solicito al señor Juez, declarar probadas las excepciones planteadas, y condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

DERECHO

C.G. P., Artículo 884 del C. De Comercio, Artículo 72 de la ley 45 de 1990 y demás Normas Suplementarias y concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso de Mínima cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTIA

La indicada en la demanda.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, decretar y tener como pruebas a favor de mi mandante las siguientes:

- 1.- Las aportadas en el proceso.
- 2.- Las que aporto con la contestación de la demanda.
- 3.- Las que aportaré oportunamente al proceso.
- 4.- Las que el señor Juez, de oficio crea convenientes.

1. -Sírvese señor Juez, fijar fecha y hora para que el señor **RICARDO MONROY BENITEZ**, concurra ante su despacho, en el presente asunto y absuelva interrogatorio que en forma personal me permitiré efectuarle o a través de cuestionario en sobre cerrado que allegaré al despacho oportunamente, igualmente el reconocimiento de documentos que se le pondrán de presente al mismo, quien puede ser notificado por intermedio de la señora **PATRICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RANGEL**.

2.- Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para que la señora **ELIANA MONROY SILVA**, concurra ante su despacho, en el presente asunto y absuelva interrogatorio que en forma personal me permitiré efectuarle o a través de cuestionario en sobre cerrado que allegaré al despacho oportunamente, igualmente el reconocimiento de documentos que se le pondrán de presente al mismo, quien puede ser notificado por intermedio de la señora **PATRICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RANGEL**.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvese señor Juez, fijar fecha y hora para que el Representante legal de la demandante o quien haga sus veces, concurra ante su despacho, en el presente asunto y absuelva interrogatorio que en forma personal me permitiré efectuarle o a través de cuestionario en sobre cerrado que allegaré al despacho oportunamente, igualmente el reconocimiento de documentos que se le pondrán de presente al mismo, quien puede ser notificado en la dirección que aporfo en el libelo de la demanda.

CITACIÓN:

Sírvese señor Juez, fijar fecha y hora para que la señora **YULIMAN** trabajadora de la EMPRESA **INVERSIONES TRUJILLO MONTES S.A.** quien fue la que **lleno los documentos que sirven de base para esta demanda y sabe el VALOR DE CREDITO APROBADO Y DESEMBOLSO** y cual fue la garantía que se deajo, concurra ante su despacho, en el presente asunto y absuelva interrogatorio que en forma personal me permitiré efectuarle o a través de cuestionario en sobre cerrado que allegaré al despacho oportunamente, igualmente el reconocimiento de documentos que se le pondrán de presente al mismo, quien puede ser notificado en la dirección que aporfo en el libelo de la demanda, LA EMPRESA DEMANDANTE.

OFICIOS:

88

ANEXOS

Poder otorgado en debida forma por la demandada.
Los enunciados en el acápite de pruebas.

OPOSICION

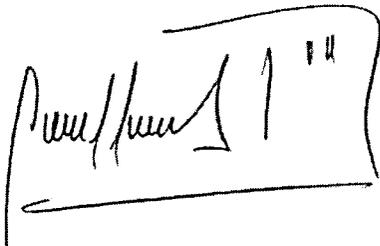
Por lo anterior expuesto me opongo a las pretensiones solicitadas en la demanda, teniendo en cuenta las circunstancias descritas anteriormente.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y DEMANDADA: En las direcciones aportadas en la demanda.

AL SUSCRITO: En la Carrera 7 No. 17 – 51 oficina 308 de Bogotá, D.C., O en la secretaría del despacho.

Del señor Juez, Cordialmente,



LUIS MANUEL ALMEIDA RAMÍREZ.
C. C. No. 13'923.229 De Málaga Santander.
T. P. No. 87.814 Del C. S. De la Judicatura.
Correo Electrónico: manuel_almeida25@hotmail.com.co
Teléfono: 3112768115.